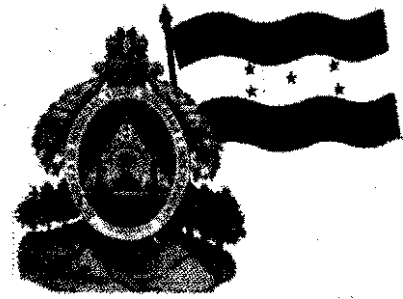


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DEL 2007. NUM. 31,453

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 25-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de septiembre del 2007

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo Número 94 de fecha 28 de abril de 1983 facultó al Poder Ejecutivo para que por medio de la "Comisión Administradora de la Compra-Venta y Comercialización del Petróleo y todos sus Derivados" (CAP) tuviera la potestad de adquirir de manera exclusiva y directa los derivados del petróleo y llevara acabo las actividades conexas que fueren necesarias para mantener el abastecimiento normal en el mercado interno y determinar los procedimientos y mecanismos que faciliten la provisión, almacenamiento y distribución de los referidos productos.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con las circunstancias y necesidades actuales y en armonía con los propósitos del Gobierno de la República de interpretar los legítimos deseos de la sociedad en el sentido de que la adquisición de los combustibles se lleve acabo mediante procedimientos completamente transparentes, asegurando la libre competencia de los oferentes y con la suficiente publicidad, es necesario, en aplicación del principio de la heterogénesis de los fines del derecho, aplicar el referido Decreto a las nuevas circunstancias sociales y económicas, siempre en el marco del espíritu de la Ley Especial, de los Principios Generales de la Ley de Contratación del Estado, así como de los Tratados Internacionales sobre la materia ratificados por Honduras.

CONSIDERANDO: Que es necesario y conveniente emitir el Reglamento de dicho Decreto con el propósito de que los procedimientos que lleve acabo la CAP se sujeten a los principios de transparencia, publicidad, eficiencia y economía para garantizar con la mayor amplitud y flexibilidad el cumplimiento de sus objetivos.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

25-2007	Secretaría de Industria y Comercio Acuerda: REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL DECRETO No. 94.	A. 1-4
Sección B Avisos Legales <i>Disponible para su comodidad</i>		B. 1-24

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República en su oportunidad ha emitido el correspondiente dictamen.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En aplicación de los Artículos 245, atribución 11 de la Constitución de la República; 118 número 2 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 8 del Decreto No. 94 del 28 de abril de 1983, en relación al Artículo 124-B, Párrafo 1º de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Emitir el siguiente,

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL DECRETO No. 94

CAPÍTULO I ALCANCES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Alcances. El presente Reglamento desarrolla las disposiciones del Decreto Número 94 del 28 de abril de 1983

con el propósito de establecer con claridad la normativa especial a que se sujeta única y exclusivamente la adquisición y demás actividades conexas de los derivados del petróleo, que se declaran productos estratégicos de importancia nacional y de interés público.

Artículo 2.- Objetivos. Corresponde a la CAP como objetivo primordial, asegurar a la nación el abastecimiento de los derivados del petróleo en condiciones de calidad, eficiencia, economicidad y prácticas competitivas. En la consecución de este objetivo, la CAP actuará, como instancia del Estado facilitadora de la adquisición y actividades conexas, con la exclusiva finalidad de satisfacer el interés público.

La CAP, además, persigue los objetivos siguientes:

- a) Establecer normas, trámites y procedimientos para su correcto funcionamiento;
- b) Asegurar la adquisición, almacenamiento y distribución del petróleo y sus derivados;
- c) Velar porque se cumplan las disposiciones vigentes y aquellas otras que se emitan por el órgano competente en la materia, teniendo en consideración que estos energéticos son recursos estratégicos para el desarrollo económico y social del país;
- d) Establecer los sistemas que permitan crear igualdad de oportunidades en el campo de la adquisición, almacenamiento y distribución del petróleo y sus derivados, con el propósito de fomentar la competencia nacional y extranjera; y,
- e) Estimular la libre competencia, fomentando la inversión en el campo del petróleo y sus derivados, como un rubro estratégico y procurando que en torno a esta industria se generen otras similares, para el sostenimiento sano y equilibrado de la economía.

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Artículo 3.- Definiciones y Abreviaturas. Para los efectos de este Reglamento, las definiciones y abreviaturas que se indican a continuación tendrán los siguientes significados:

- a) **Comisión Administradora de la Compra-Venta y Comercialización del Petróleo y todos sus Derivados:** que en adelante se denomina simplemente Comisión Administradora del Petróleo o CAP, está integrada por los siguientes órganos del Poder Ejecutivo: Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.
- b) **Secretaría Ejecutiva de la CAP:** Dependencia técnico-administrativa que ejecuta las decisiones y Acuerdos que emita la CAP.
- c) **Actividades conexas:** Fletamento de barcos, compra de seguros, contratación de servicios relacionados con los atraques de barcos petroleros, almacenamiento de petróleo crudo o de derivados de petróleo, contratación de especialistas

y compra de equipo necesario para almacenamiento flotante y contratación de servicios bancarios para facturación, cobranza y cualquier otra actividad afin.

- d) **Contratos:** Convenios que celebre la CAP con personas naturales, jurídicas o consorcios relacionados con los derivados del petróleo.
- e) **Petróleo crudo:** Líquido viscoso, más ligero que el agua, de color oscuro, compuesto por una mezcla compleja de hidrocarburos, obtenido de depósitos subterráneos que se encuentran en los estratos superiores de la corteza terrestre.
- f) **Derivados del petróleo:** Productos cuya materia prima es el petróleo crudo después de un proceso de transformación técnica y que se utilizan para diferentes usos industriales, comerciales o domésticos, entre los que se encuentran: gas natural, gas licuado de petróleo (GLP), gasolina, kerosene, AV-JET, AV-GAS, diesel, bunker "C" (fuel oil).
- g) **Plan de contingencia:** Documento contentivo de las estrategias y medidas que el Gobierno de Honduras, en coordinación con los participantes en la cadena de suministro, deben ejecutar cuando exista el riesgo de desabastecimiento de combustibles a los consumidores, por causas naturales, eventos inesperados, desperfectos, derrames, emergencias o por cualquier distorsión en el mercado.
- h) **Importación:** Introducción del petróleo o sus derivados procedentes del exterior para su consumo o transformación en el país, de conformidad a las leyes aduaneras que regulan la materia.
- i) **Depósitos de petróleo y sus derivados:** Instalaciones para almacenamiento con tanques, instalaciones, equipo para manejo, control de contaminantes, trasiego, recepción y entrega de petróleo y sus derivados para efectos de transportación, distribución y venta, así como para el autoabastecimiento de empresas de lícito comercio.
- j) **Sistema de control:** Debe entenderse como un conjunto armónico de disposiciones tendentes a lograr que las operaciones de abastecimiento y distribución del petróleo y

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
 Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
 Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 E.N.A.G.

Calle Miraflores
 Teléfono/Fax: 230-4556
 Administración: 230-3026
 Planta: 230-6367

CENTRO CÍVICO GOBIERNAMENTAL

sus derivados, se lleven acabo en el menor tiempo posible, con eficiencia, economía para el Estado, satisfacción del consumidor y compatible con las normas de protección del ambiente, de conformidad a las leyes que regulan la materia.

- k) **Procedimiento de selección:** Aquellos procedimientos, mecanismos y medios que se utilicen para la adquisición y actividades conexas de los derivados del petróleo.
- l) **Proveedores:** Personas jurídicas o consorcios con los que la CAP celebra contratos de adquisición de derivados del petróleo.
- m) **Régimen Jurídico Especial:** El creado por el Decreto Legislativo No. 94 del 28 de Abril de 1983, el Decreto Ejecutivo No. PCM-30-2006 del 27 de agosto del 2006 y el Decreto Legislativo No. 107-2006 del 31 de agosto del 2006.
- n) **Régimen Jurídico General:** El creado por la Ley de Contratación del Estado, o) **Marco Legal Internacional:** El creado por los Tratados sobre la materia ratificados por Honduras.

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- Organismo Colegiado. La CAP es un organismo colegiado que define políticas, organiza, reglamenta y establece los mecanismos de regulación y coordinación previstos en el Decreto No. 94 del 28 de Abril de 1983.

Artículo 5.- Ámbito de atribuciones. La organización y funcionamiento de la CAP se basa en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Decreto No. 94 del 28 de abril de 1983, el Decreto Ejecutivo Número PCM-30-2006 del 27 de agosto del 2006 y el Decreto Legislativo No. 107-2006 del 31 de agosto del 2006, el presente Reglamento y demás disposiciones legales que se emitan para el logro de sus objetivos.

Artículo 6.- Control de ingresos. Los ingresos o utilidades que se generen en el proceso de compraventa del petróleo y sus derivados deberán ser depositados en la Tesorería General de la República, en cumplimiento del Artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

Artículo 7.- Coordinación de la CAP. Las funciones que realice la CAP serán coordinadas por el Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, quien además presidirá las sesiones y tendrá la representación legal de la CAP.

Artículo 8.- Secretaría Ejecutiva de la CAP. La Secretaría Ejecutiva de la CAP es el órgano técnico-administrativo de la CAP, estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

Artículo 9.- Sesiones. La CAP celebrará sesiones ordinarias cada quince días y extraordinarias cuando así lo requiera al menos

uno de sus miembros. Serán presididas por el Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio y en su defecto, por el Sub-Secretario del Ramo y, en ausencia de ambos, presidirá las sesiones el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas. Actuará en la Secretaría, el Secretario Ejecutivo, con voz pero sin voto.

En las sesiones que la CAP celebre, será obligatoria la presencia de los tres titulares de las Secretarías de Estado que la integran, y solamente por ausencia en el país o causa de fuerza mayor, concurrirá su sustituto legal.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES

Artículo 10.- Atribuciones de la CAP. Son atribuciones de la CAP las siguientes:

- a) Nombrar al Secretario Ejecutivo de la CAP de una terna propuesta por Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio;
- b) Establecer en forma clara y transparente los procedimientos, medidas, disposiciones, criterios y mecanismos a seguir en las actividades propias del campo de su competencia;
- c) Pronunciarse sobre aquellos proyectos y asuntos relacionados con la importación, transporte, refinación, almacenamiento y distribución de petróleo y todos sus derivados, sin perjuicio de las atribuciones que por ley competen a otras instituciones del Estado;
- d) Autorizar los mecanismos necesarios, que de acuerdo a la Ley y este Reglamento sirvan para compensar los impactos económicos, derivados de las variaciones que se materializan en el mercado mundial, con el fin de proteger al consumidor;
- e) Crear Comisiones Técnicas de Apoyo para el estudio de aspectos relevantes en asuntos especializados y relacionados con la materia;
- f) Negociar y concertar convenios y contratos, de acuerdo con la Ley, para el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Adoptar, cuando las circunstancias lo requieran, medidas de contingencia frente a accidentes, desastres naturales, situaciones de desabastecimiento de combustibles, conflictos sociales y económicos y otras emergencias que se puedan presentar;
- h) Realizar estudios y formular recomendaciones así como propuestas al Poder Ejecutivo relacionadas con los derivados del petróleo; i) Tramitar con el Banco Central de Honduras la apertura de Cartas de Crédito u otros mecanismos de pago cuando fuere necesario; j) Presentar los informes que fueren requeridos por el Poder Ejecutivo; k) Aprobar la memoria anual y proceder a su divulgación; y; l) Las demás que conforme a la Ley se establezcan.

Artículo 11.- Atribuciones de la Coordinación de la CAP.

Son atribuciones del Coordinador de la Comisión:

- a) Coordinar las labores de la CAP y presidir las sesiones;
- b) Ordenar al Secretario Ejecutivo la redacción y divulgación de la Memoria anual;
- c) Proponer la agenda conforme los puntos a tratar, por medio de la Secretaría Ejecutiva que será la responsable de enviarla a los otros miembros con la debida antelación;
- d) Confiar a la Secretaría Ejecutiva la custodia de los Libros de Actas y demás registros; y,
- e) Las demás que este Reglamento y el Reglamento Interno de la CAP le otorguen.

Artículo 12.- Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva de la CAP. Son sus atribuciones:

- a) Coordinar los programas de abastecimiento del petróleo y todos sus derivados, con facultades para hacer supervisiones periódicas a las instalaciones de almacenamiento de los agentes que integran la cadena de suministro, revisión, verificación y seguimiento de investigaciones relacionadas con los volúmenes importados, vendidos y reexportados; precios y calidades de los productos, sin perjuicio de las facultades que por Ley tienen otras instituciones del Estado;
- b) Llevar el registro de los agentes de la cadena de comercialización;
- c) Elaborar las estadísticas sobre el petróleo y sus derivados y presentar informes periódicos a la CAP sobre su comportamiento a nivel nacional e internacional;
- d) Preparar para la CAP, los informes que validen las modificaciones de precios conforme a la estructura de costos y precios del petróleo y sus derivados;
- e) Coordinar con otras instituciones del Estado la verificación de la calidad de los productos derivados del petróleo que se comercializan en el país;
- f) Proponer a la CAP anteproyectos de decretos, acuerdos, resoluciones y otras normas administrativas, para su consideración y trámite de su aprobación, concernientes a la regulación de la industria petrolera del país;
- g) Coordinar y mantener relaciones a nivel regional e internacional con organismos e instituciones afines;
- h) Encargarse de la conducción administrativa y financiera de la Comisión;
- i) Proponer a la CAP, para el trámite administrativo correspondiente, el nombramiento y remoción del personal bajo su dependencia;
- j) Aprobar e implementar los diferentes manuales operativos de la CAP;
- k) Ejercer y asumir responsabilidades administrativas que conforme a las leyes respectivas, le competen en relación con la formulación, ejecución y control del presupuesto a su cargo;
- l) Realizar las investigaciones, análisis, dictámenes y estudios que garanticen el cumplimiento de las funciones asignadas a la CAP;

- m) Llevar, preparar y custodiar los libros de actas contentivos de las sesiones realizadas por la CAP.
- n) Las demás atribuciones que le señalen la Ley y los Reglamentos.

CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 13.- Organización Interna. La CAP estará adscrita a la Sub-Secretaría de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio y contará además de la Secretaría Ejecutiva, con una Asesoría Técnica, una Asesoría Legal y las Unidades de Análisis de Mercado, de Operaciones y de Planificación y Administración y las demás que sean necesarias para su buen funcionamiento.

Artículo 14.- Reglamento Interno. El Reglamento Interno detallará las funciones de las Unidades de la CAP y otros aspectos o detalles de su organización y funcionamiento.

Artículo 15.- Procedimientos. En el marco del régimen jurídico especial, la CAP utilizará los medios y procedimientos más apropiados y que estime convenientes para lograr la mayor transparencia, publicidad, agilidad y eficiencia en la adquisición y actividades conexas de los derivados del petróleo. Para asegurar la transparencia, la CAP, en los procedimientos que lleve a cabo, podrá solicitar la participación de representantes de organizaciones de la sociedad en calidad de testigos de honor.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- Derogación. Quedan derogados todos los Acuerdos y Disposiciones Reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Artículo 17.- Vigencia. Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 06 días del mes de septiembre de 2007.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE ALBERTO ROSA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REBECA PATRICIA SANTOS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

MAYRA MEJÍA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No.734-2007. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de julio de dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha catorce de junio de dos mil seis, misma que corre a expediente P.J.- No. 14062006-387 por la abogada **MARÍA DE JESÚS PALACIOS**, en su condición de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN CRISTOBAL**, con domicilio en la colonia San Cristobal, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 1167-2007 de fecha 18 de mayo de dos mil siete.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN CRISTOBAL**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN CRISTOBAL**, con domicilio en la colonia San Cristobal municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN CRISTOBAL, COMAYAGÜELA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Créase el patronato pro mejoramiento de la colonia **SAN CRISTOBAL**, de este municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con domicilio y patrimonio propio, el cual se constituye por tiempo indefinido y se regirá por los presentes estatutos, por los acuerdos y las resoluciones que dicten sus órganos en asuntos de su competencia y por las demás leyes de la República.

Artículo 2.- Su denominación será **PATRONATO SAN CRISTOBAL, COMAYAGÜELA** y en lo sucesivo se denominará el **PATRONATO**, cuyo domicilio será la colonia **SAN CRISTOBAL** y demás colonias aledañas con los barrios circundantes, del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 3.- El patronato es una institución eminentemente civil, apolítica, no religiosa y sin fines de lucro, cuya existencia está orientada a la obtención de un mayor bienestar colectivo de los habitantes de la colonia, sumar esfuerzos para lograr mejorar las condiciones de vida de la misma.

Artículo 4.- El patronato como asociación de carácter civil se fundamenta en la garantía constitucionales de libertad de reunión y asociación en el cumplimiento de las normas de orden público y en el respeto y práctica de las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las disposiciones legales que emanen del Estado, las cuales tendrán siempre preeminencia en caso de conflicto.

Artículo 5.- La función del patronato, radica fundamentalmente en la defensa de los intereses colectivos y en la solución de los problemas que afecten a la comunidad y de ninguna manera en dedicarse a intereses puramente privados a particulares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES

Artículo 6.- El patronato tiene como objetivos fundamentales: Buscar el desarrollo en coordinación con la comunidad de la presente colonia y las otras comunidades de los alrededores, teniendo como fines concretos los siguientes: a) **CIVICO POLÍTICO:** 1.- Instruir a sus miembros sobre las leyes vigentes del país, especialmente las dirigidas a la salvaguarda de la

integridad moral de los bienes y de las personas. 2.- Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la comunidad de la colonia, en el aspecto nacional, integrándola a las instituciones tales como Consejos Comunales, Comités como los de Amas de Casa, de vigilancia y seguridad, Clubes Juveniles y de Deportes, y otros. b) SOCIAL: 1.- Cooperar en el incremento de la educación integral por el bienestar individual y de la colonia. 2.- Cooperar en programas específicos de salud, educación, que establezca la autoridad del ramo. 3.- Procurar el mejoramiento y construcción de calles y pavimentar o empedrar las existentes, con los drenajes correspondientes. 4.- Estimular a la juventud para la práctica de deportes y por medio de la autogestión la construcción de canchas y centros comunales que deriven en la recreación sana. 5.- Cooperar en programas de mejoramiento de vivienda y salubridad. 6.- Promover la construcción de obras de infraestructura que sean de beneficio de la colonia con la colaboración de diferentes instituciones, sean éstas de carácter privado o público. 7.- Aunar esfuerzos con otras instituciones de promoción social, públicas y privadas a fin de dar soluciones adecuadas a los problemas que afronte la comunidad. 8.- Asociarse con otras organizaciones que desarrollen actividades tendientes a lograr la transformación social del país en sus distintos campos ya se trate de otros patronatos, federaciones de patronatos o cualquier otras instituciones que persigan fines análogos. 9.- Desarrollar campañas tendientes a la erradicación en la comunidad de centros que atenten contra la moral y las buenas costumbres. c) SALUD: 1.- Cooperar en programas de saneamiento ambiental. 2.- Cooperar en la construcción de centros de salud. d) ECONOMIA: 1.- Efectuar campañas para que los vecinos tomen conciencia sobre la obligación de pagar los impuestos vecinales y los servicios públicos. 2.- Proporcionar actividades y organizar eventos para la captación de fondos. 3.- En general desarrollar cualquier actividad, programa o plan de trabajo que sea necesario para el logro de los objetivos del patronato.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

Artículo 7.- Son miembros del patronato todas las personas que viven en la colonia, propietarios de bienes inmuebles o avecinados en la comunidad ya sea en calidad de arriendo o domiciliado.

Artículo 8.- Los miembros pueden ser FUNDADORES, ACTIVOS Y HONORARIOS: a) Son Fundadores los que inicialmente construyeron el patronato e integran la primera Junta Directiva. b.- ACTIVOS son los miembros todos los indicados en el artículo precedente y los demás que se agreguen posteriormente, los cuales deberán estar inscritos en el libro de registro que al efecto llevarán el Secretario del patronato. c) Son miembros Honorarios aquellas personas que por sus actuaciones relevantes o ejecutorias positivas en beneficio de la comunidad sean declaradas como tales por la Asamblea General del patronato a cuyos efectos se les habilitará con el certificado o pergamino correspondiente que les acredite como miembros honorarios.

Artículo 9.- Son requisitos esenciales para que los miembros del patronato puedan gozar con los distintos beneficios que éste proporciona: 1.- Observar con una conducta apropiada con sus vecinos y miembros de la colonia. 2.- Estar solvente en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás aportaciones que la Asamblea fije.

Artículo 10.- Corresponde a la persona que habite cualquier inmueble en la colonia, (en cualquier calidad que ostente), satisfacer las cuotas que se fijen por los servicios directos que preste el PATRONATO.

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 11.- Son derechos de los miembros del patronato: a) Participar con voz y voto en las deliberaciones dentro de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, proponer mociones y sugerencias, limitando su participación a cinco minutos como máximo y no intervenir más de tres veces sobre el mismo tema, guardando el respeto y el uso de palabras correctas y dentro de la moral, las buenas costumbres y el respeto mutuo. b) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva, o para ser nombrado en los comités o clubes que se integren, así mismo en las comisiones especiales que al efecto se nombren. c) Representar y ser representado por otro miembro del Patronato, debidamente autorizado por escrito y para un fin determinado. d) Requerir informes a los miembros de la Junta Directiva o de cualquier otro órgano del patronato, sobre el desempeño de sus actividades. e) Participar en todos los órganos del patronato y gozar de todos los beneficios que se deriven de las actividades de éste. f) Tener acceso a los libros y documentos del patronato previa autorización de la Junta Directiva, y con causa justificada, siempre y cuando se haga en la presencia de los miembros encargados de su custodia. g) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del patronato que con sus acciones u omisiones ponga entredicho el nombre de la organización. h) Informar a la Junta Directiva en la forma prescrita en los presentes estatutos, cuando cualquier miembro del patronato ejecute actos que contravengan las disposiciones del mismo o que vayan en detrimento de los demás habitantes de la colonia. i) Solicitar a la Junta Directiva la suscripción de acuerdos y plazos especiales para pagos parciales de sus miembros cuando hayan caído en mora debido a circunstancias especiales debidamente calificadas por la Junta Directiva. j) Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes estatutos o de la Constitución de la República y demás leyes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 12.- Son obligaciones de los miembros del patronato: a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias y otras reuniones para lo cual haya sido debidamente convocado. b) Desempeñar con eficiencia y total responsabilidad el cargo para el cual haya sido electo por la Asamblea. c) Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias del patronato. d) Cumplir con las comisiones que se les encomienden la Junta Directiva o el Presidente dentro del marco de sus atribuciones. e) Satisfacer todas las aportaciones ordinarias y extraordinarias que decreta la Asamblea. f) Mantener sus viviendas y calles adyacentes a su casa en total limpieza, sin arrojar desechos a las otras viviendas y que sean ejemplo del orden y urbanidad. g) Contribuir al ornato de la colonia sembrando plantas y poniendo botes de basura en lugares adecuados, absteniéndose de ejecutar actos que atenten contra la seguridad de las personas y sus bienes. h) Abstenerse de instalar negocios que perturben la tranquilidad de los vecinos de la colonia que fomenten el uso de vicios. i) Hacer uso racional del agua, procurando se instale el agua potable con las instituciones públicas, y comprometerse a evitar el desperdicio de la misma. j) Brindar toda la cooperación posible para el cumplimiento de las metas y objetivos del patronato en beneficio de la colonia. k) Cumplir con todas las disposiciones estatutarias.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO

Artículo 13.- Para el desarrollo de sus actividades del patronato tendrá los siguientes órganos de gobierno: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Fiscalía. d) Comités de Apoyo. e) Comités de Trabajo.

Artículo 14.- La Asamblea es el máximo órgano del patronato conformado por todos los miembros inscritos como tales y podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 15.- Son Asambleas Generales Ordinarias las que convoquen una vez al año el 20 de enero de cada año, para tratar asuntos normales relacionados con el patronato, y se considera quórum de asistencia para la instalación de la misma con la presencia de la mitad más uno de los miembros, y para las resoluciones contará con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 16.- Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se convoquen con carácter de urgencia o para tratar un punto específico relacionado con el Patronato el quórum de asistencia para aprobar sus resoluciones se tomarán con el voto de los dos tercios de los miembros asistentes.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Discusión y aprobación de la agenda. b) Discusión y aprobación del acta de la sesión anterior con las enmiendas que el caso amerite. c) Elegir los miembros de la Junta Directiva y las de las siguientes al concluir el período que fueron electos. d) Constituir los comités que sean necesarios, para los fines propuestos y los grupos de apoyo, comisiones y representaciones que consideren convenientes, eligiendo sus miembros y establecerles las funciones y facultades correspondientes. e) Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva. f) Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración, adoptando las decisiones y resoluciones procedan e imponen las sanciones que decreten o las multas correspondientes. g) Aprobar o improbar los programas, planes y proyectos que la Junta Directiva proponga para su implementación. h) Aprobar o improbar las cuentas e informes financieros que presente la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros y el Tesorero. i) Adoptar las resoluciones que procedan sobre cualquier asunto que sea sometido a consideración por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. j) Aprobar el presupuesto anual del patronato. k) Aceptar la renuncia en forma definitiva del Presidente del patronato o de cualquier otro miembro de ésta o de cualquiera de sus miembros, asumiendo en caso del Presidente, el Vicepresidente. l) Remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que con sus actos u omisiones demuestren falta de interés en el desempeño de sus funciones.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reforma de los estatutos. b) Disolución y liquidación de el patronato por incumplimiento de los fines para los que fue creado. c) Cualquier otra decisión previamente calificada por la Junta Directiva a cinco o más miembros, por emergencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva es el órgano administrador y de administración del patronato y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Prosecretario. e) Tesorero. f) Vocal Primero. g) Vocal Segundo. h) Vocal tercero.

Artículo 20.- Los miembros de la Junta Directiva se elegirán para un año, y podrán ser reelectos para un período siguiente por una sola vez, tomando posesión de sus cargos en el mismo día de la elección los que deberán ser debidamente juramentados.

Artículo 21.- Los miembros de la Junta Directiva deberán inscribirse en la Alcaldía Municipal del Distrito Central y en cualquier otra entidad que la ley exija.

Artículo 22.- La Junta Directiva sesionará el 30 de cada mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que sea de urgente necesidad o lo pida 3 ó 4 miembros de la misma ó 5 de la Asamblea General.

Artículo 23.- Los cargos de la Junta Directiva se desempeñarán ad-honorem y sus servicios se considerarán como una contribución al desarrollo de la colonia y de la comunidad.

Artículo 24.- La Junta Directiva o cualquiera de sus miembros podrá ser removido de su cargo por la inasistencia consecutiva a tres sesiones de la misma, salvo causa debidamente justificada entregada por escrito.

Artículo 25.- La Junta Directiva en pleno o cualquiera de sus miembros podrá ser removido o sustituido en nueva elección si demuestra falta de interés en el cumplimiento de sus funciones o por causa grave calificada por la Asamblea General.

Artículo 26.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro activo del Patronato. b) Ser solvente en las cuotas ordinaria y extraordinaria del patronato. c) Observar una conducta ejemplar dando muestras de colaboración para el mejoramiento de la colonia y de la comunidad evidenciando un interés en la solución de conflictos de la misma. d) Haberse desempeñado en cargos anteriores de interés comunal con eficiencia y responsabilidad dando muestras de honradez.

Artículo 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea. b) Elaborar y presentar a la Asamblea General el plan de trabajo y el presupuesto respectivo para el período que han sido electos sus miembros. c) Convocar oportunamente a Asamblea Ordinaria en la fecha estipulada y a Asambleas Extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. d) Para la adopción de decisiones válidas la Junta Directiva deberá contar en sus sesiones con un quórum de por lo menos cinco (5) miembros, las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto. e) Si durante tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva, no hubiera quórum convocará a una Asamblea Extraordinaria para la remoción o sustitución de los miembros que con sus inasistencias y falta de interés obstaculicen el normal desenvolvimiento de sus actividades. f) Gestionar ante los organismo a oficiales o privados todo cuanto sea de interés de la comunidad que representan. g) Determinar la cantidad máxima de dinero en efectivo que el Presidente o el Tesorero deberán manejar como fondo de caja chica. h) Nombrar comisiones de trabajo. i) Administrar los fondos del patronato. j) Fomentar la apertura de canales de comunicación idóneos con otras organizaciones o comunidades organizadas a fin de viabilizar intercambio de conocimiento y experiencias. k) Ostentar la representación del patronato, por medio de su Presidente. l) Proponer el monto de la cuota ordinaria o extraordinaria que sean necesarias para el funcionamiento de la organización. m) Otorgar premios y distinciones a miembros del patronato cuyas ejecutorias lo ameriten. n) Ejecutar todos los actos de dirección, administración y orientación del patronato sin

contravenir las disposiciones de los Estatutos, las leyes de la República, ni las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir, abrir, cerrar las sesiones tanto de Asamblea como de Junta Directiva. b) Firmar las actas de las sesiones señaladas junto con el Secretario una vez que hayan sido aprobadas. c) Representar al patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo, ya sea personalmente o mediante nombramiento de apoderado legal. d) Firmar la correspondencia y autorizar con su firma la del Tesorero, o la del fiscal en la emisión de cheque u órdenes de pago. e) Acreditar representantes ante otras organizaciones. f) Mantener la disciplina en las sesiones que presida llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculizando el libre ejercicio de sus derechos a los demás miembros o alteren de alguna forma el desarrollo normal de las mismas. g) Gozar del voto de calidad en los casos de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. h) Juramentar en debida forma a los miembros directivos en pleno después de las elecciones correspondientes. i) Autorizar los libros de actas, cajas y cualquier otro control que maneje el patronato. j) Constituir comisiones de trabajo, estudio e investigación en asuntos de interés del patronato. k) Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva, los informes de actividades cuando así lo exija la Asamblea General. l) Aceptar la renuncia de los demás miembros de la Junta Directiva y de los distintos comités que hayan constituido. m) Ejecutar cualquier otra función que emane de los presentes estatutos o de la Asamblea General. n) Ordenar la apertura o cancelación en su caso, de cuentas bancarias para el manejo de fondos del patronato; y, o) Las demás que sean inherentes a su cargo.

Artículo 29.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste. b) Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad o excusarse en caso de imposibilidad de poder hacerlo. c) Aceptar en forma provisional la renuncia del Presidente, informando a la Asamblea de éste hecho para los efectos legales correspondientes. d) Brindar toda la colaboración necesaria a los otros miembros de la Junta Directiva para el logro de las metas propuestas.

Artículo 30.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Tomar en actas el desarrollo de la agenda de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, tanto ordinarias como extraordinarias. b) Convocar a sesiones a los miembros de la Asamblea General con la debida anticipación, indicando el lugar, la fecha y hora de la celebración de las mismas y en su caso, indicar la fecha de la segunda convocatoria por no haber quórum para la primera. c) Mantener al día el libro de actas, organizar el archivo de correspondencia recibida y despachada, así mismo la documentación del patronato, asumiendo la responsabilidad de la custodia de ella. d) Firmar el libro de actas junto con el Presidente y extender certificaciones de actas y las constancias, resoluciones y acuerdos que sean necesarios. e) Recibir y contestar la correspondencia del patronato manteniendo informado al Presidente de la misma. f) Mantener actualizado el libro de registro de miembros del patronato, en el que deberá constar como mínimo los nombres de ellos, dirección exacta del domicilio y su identidad. g) Cooperar con el Presidente en la elaboración de las agendas para las Asambleas a celebrarse. h)

Verificar el quórum en cada Asamblea y cuando se trate de la elección de nueva Junta Directiva verificar que cada miembro propuesto reúna los requisitos exigidos por los presentes estatutos. i) Asegurarse que cada miembro del patronato posea una copia de los presentes estatutos, para el conocimiento de sus obligaciones y derechos. j) Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k) Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo en forma oportuna y con responsabilidad.

Artículo 31.- Son atribuciones del Pro Secretario: a) Sustituir al Secretario ya sea en ausencia temporal o en ausencia definitiva. b) Auxiliar al Secretario en la elaboración de las actas cuando sea necesario. c) Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad. d) Colaborar con todos los otros miembros de la Junta Directiva.

Artículo 32.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Actuar como custodio de los fondos recaudados por el patronato. b) Encargarse de su adecuada administración. c) Llevar los libros de contabilidad necesarios para preparar los informes financieros que se requieran. d) Registrar su firma en los bancos en que se mantengan fondos del patronato para poder girar cheques sobre los mismos, en forma mancomunada con el Presidente. e) Presentar en cada Asamblea un informe de la situación financiera del patronato, acompañando los estados financieros que sean necesarios. f) Autorizar los pagos que correspondan debidamente avalados por el Presidente y con los documentos de respaldo correspondiente. g) Extender recibo de cualquier valor que ingrese al patronato. h) Encargarse de la administración financiera y control de los fondos obtenidos para la ejecución de los proyectos especiales. i) En caso de administrar fondos de considerable magnitud, rendir fianza bancaria. j) Ejecutar las acciones y diligencias que procedan para lograr que todos los miembros se mantengan al día en sus cuotas y aportaciones sugiriendo ideas para alcanzar este fin. k) Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. l) Ejercer cualquier otra función que sea inherente al cargo.

Artículo 33.- De las atribuciones de las Vocalías: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en su ausencia temporal justificada. b) Todas las demás que le sean asignadas por la Asamblea o por la Junta Directiva.

Artículo 34.- De los Comités y Comisiones de Trabajo.- Son nombrados por la Asamblea o por la Junta Directiva dependiendo del tipo de proyectos o funciones que se le asignen siendo sus atribuciones: a) Ejecutar con diligencia y responsabilidad las asignaciones para los que fueron nombrados. b) Rendir el informe correspondiente al finalizar la tarea encomendada ya sea temporal o permanente. c) Las demás que le encomiende la Asamblea.

Artículo 35.- Del Órgano de la Fiscalía.- Son atribuciones de este órgano: a) Supervisar y auditar los fondos del patronato, velando que sean manejados en forma apropiada. b) Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero ante la Junta Directiva y a la Asamblea. c) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás leyes que regulan estas organizaciones y las disposiciones que emanen de la Asamblea General. d) Asistir al Tesorero en sus funciones encargándose de la buena marcha de los proyectos que realicen en el patronato. e) Efectuar todas aquellas funciones que se le encomienden. f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea y de Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO.

Artículo 36.- Constituyen el patrimonio del patronato: a) Los fondos que ingresen por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, aportaciones de los miembros. b) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título traslativo de dominio. c) Las donaciones de personas naturales y jurídicas. d) Los fondos obtenidos por medios lícitos, para el mejoramiento de la colonia.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

Artículo 37.- La disolución del patronato procederá cuando sea evidente y manifiesto que se han alcanzado los objetivos propuestos, requiriéndose para ello la celebración de una Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y el voto favorable de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 38.- Para fines de liquidación se nombrará una Junta Liquidadora, de los bienes y haberes del patronato, levantando un inventario de los mismos, cancelando las obligaciones que estuvieren pendientes y recuperando cuantos créditos, remanentes de fondos o distribución de aportaciones estuvieren con terceras personas o miembros del mismo patronato.

Artículo 39.- Para fines benéficos se destinarán los fondos que hubiesen quedado sin haberse utilizado a instituciones con fines similares al patronato o para realizar una obra comunal.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40.- Los libros que lleve el patronato serán utilizados mediante la correspondiente acta de apertura de libro en el cual se hará constar la finalidad, el número de folios útiles y se firmarán por el Presidente y Secretario o en su caso el Tesorero.

Artículo 41.- El patronato podrá nombrar comisiones especiales en caso de hechos graves, calificados, realizados por cualquiera de los miembros del patronato o de la Junta Directiva.

Artículo 42.- El patronato podrá solicitar para la consecución de sus fines la asesoría técnica y económica de organizaciones externas compatibles con sus objetivos, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 43.- Podrá unirse a otras organizaciones similares, constituyendo federaciones para unir esfuerzos en la búsqueda de propósitos similares con la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 44.- Para lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la Asamblea General.

Artículo 45.- Se desautoriza a personas naturales y jurídicas a realizar actividades o recaudar fondos en nombre de este patronato o para el beneficio del mismo o de terceras personas.

SEGUNDO: EL PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN CRISTOBAL, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su

patrimonio, actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN CRISTOBAL, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN CRISTOBAL, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN CRISTOBAL, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JORGE ARTURO REINA IDIAQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (g) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de agosto de dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL.

9 N. 2007.

**FONDO PARA EL DESARROLLO
LOCAL DE HONDURAS,
OPDF (CREDISOL, OPDF)**



AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

El Fondo para el Desarrollo Local de Honduras, OPDF, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que en fecha 10 de enero del 2007, se presentó ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, solicitud para la obtención de la Personería Jurídica. Como Organización Privada de Desarrollo Financiera, (OPDF). La Organización ha constituir será de primer nivel: Con un patrimonio inicial de Un Millón de Lempiras Exactos L.1,000,000.00), de conformidad a la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a actividades financieras.

Integran la Asamblea General de Asociados:

No.	NOMBRE	CARGO
1	Juan José Colato Nolasco	Presidente
2	Luis Solé Fa	Vice-Presidente
3	Norma Agripina García	Secretaria
4	Hermenegildo Ramírez Mejía	Tesorero
5	Andreu Oliva de la Esperanza	Vocal Primero
6	Tomás Jesús Cacho Alvarez	Vocal Segundo
7	Felipe López	Vocal Tercero
8	Wilmer Ramón Pereira	Presidente Junta Vigilancia
9	Jarrel Dudley Patrick Wade	Secretario Junta Vigilancia
10	Jonhn Roger Donald	Vocal Junta Vigilancia

Integran la Junta Directiva Provisional: (De conformidad a los estatutos).

No.	NOMBRE	CARGO
1	Juan José Colato Nolasco	Presidente
2.	Luis Solé Fa	Vice-Presidente

3	Norma Agripina García	Secretaria
4	Hermenegildo Ramírez Mejía	Tesorero
5	Andreu Oliva de la Esperanza	Vocal Primero
6	Tomás Jesús Cacho Alvarez	Vocal Segundo
7	Felipe López	Vocal Tercero

Integran la Junta de Vigilancia:

No.	NOMBRE	CARGO
1	Wilmer Ramón Pereira	Presidente
2	Jarrel Dudley Patrick Wade	Secretario
3	Jonhn Roger Donald	Vocal

Representantes Legales:

No.	NOMBRE	CARGO
1	Juan José Colato Nolasco	Presidente de la Junta Directiva

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Constitución para OPDF's emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en el anexo 1.1 Procedimientos para Constitución de Personería Jurídica de entidades de microfinanzas, numeral 7. Publicación de la solicitud de organización. Por medio del presente aviso se convoca a toda persona interesada para que, en el término de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, formule cualquier objeción fundamentada a la organización Fondo para el Desarrollo Local de Honduras OPDF, (CREDISOL) o las personas involucradas en ella.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de noviembre del 2007

NORMA AGRIPINA GARCÍA
SECRETARIA

9 N. 2007

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
Dirección General de Regularización Predial

AVISO DE INGRESO

LA INFRASCRITA, SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, al público, **HACE SABER:** Que en fecha 2 de mayo de 2007, el Abogado **JOSÉ ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS ALBERTO ORTIZ PINEDA**, presentó una solicitud de **REGULARIZACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE URBANO**. Siendo un predio que tiene un área total de 13,827.81 metros cuadrados, equivalentes a 19,832.63 varas cuadradas, 1.98 manzanas y que tiene las siguientes colindancias: **Norte:** Quebrada Los Jutes y Sebastián Barrientos; **Sur:** Calle de por medio con Mario Rafael Cardona; **Este:** CADECA; **Oeste:** Leonardo Fonseca, calle de por medio con Transportes Tom, Betty Romero y Adalmira Alvarado; ubicado en Germania, kilómetro 10 carretera al Sur, **MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**. A fin de que el público en general formule oposición en un plazo no mayor de 15 días calendario a partir de la segunda y última publicación de este aviso, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley de Propiedad. A la solicitud se le ha otorgado el número de expediente 0205-2007-42-P.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de agosto del año dos mil siete.

SYBIL ANEY LEÓN
 Secretaria General

24 O. y 9 N. 2007

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de agosto del dos mil siete, interpuso demanda con orden de ingreso No. 250-07, el señor **OSCAR ANTONIO MOLINA MOLINA**, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**; contraída a pedir se declare la nulidad de un acto administrativo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Pago de intereses.- Relacionado con el Acuerdo número 26 de fecha 23 de enero del 2007.

NORMA E CASTILLO FÚNEZ
 SECRETARIA

9 N. 2007

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de octubre de dos mil siete, interpuso demanda el señor **JOSÉ SAÚL PAVÓN**; en esta judicatura con orden de ingreso No. 307-07, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, pidiendo se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular nulo de pleno derecho en materia de personal emitido con exceso de poder presidente del procedimiento establecido para la cesantía... etc.

NORMA E. CASTILLO
 SECRETARIA

9 N. 2007

Solicitud de: **MARCA DE FÁBRICA**
 No. de Solicitud: 2007-017933
 Fecha de presentación: 31 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2007
 Solicitante: **PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A. (PUBLYNSA)**, domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: **CLAUDIA PATRICIA MANCÍA MUGARTEGUI**
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: **MIA**

mía

CLASE: 16 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 12 D. 2007

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-025605

Fecha de presentación: 31 de julio del año 2007

Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2007

Solicitante: MCGUIRE INVESTMENTS INC, domiciliada en edificio OMEGA, Mezanine, avenida Samuel Lewis y calle 53, Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.

Apoderado: CLARIBEL MEDINA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: NOVOSTAR Y DISEÑO

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos grabados, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2006-042821

Fecha de presentación: 29 de diciembre del año 2006

Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2007

Solicitante: ROGER & GALLET, S.A., domiciliada en 20-26, BOULEVARD DU PARC, 92200 NEUILLY SUR SEINE, organizada bajo las leyes de Francia.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ROGER & GALLET

ROGER & GALLET

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfumes, agua de tocador, agua de colonia, desodorantes para uso personal; aceites esenciales para uso personal; aceites para propósitos cosméticos; jabones, leches cosméticas; máscaras de belleza, gels de baño; gels de ducha; espumantes para baños, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; cremas y lociones cosméticas para el cuidado del rostro y del cuerpo; cosméticos; jabones para afeitarse; gels para afeitarse; espumas para afeitarse; lociones para afeitarse; lociones para después de afeitarse; bálsamos para después de afeitarse; emulsiones para después de afeitarse, lociones para el cabello, champúes; preparaciones removedoras de maquillaje; rímel, esmalte para uñas, rubor, lápices labiales, lápices de cejas, polvos de maquillaje; sombras para ojos, lápices para propósitos cosméticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-012067

Fecha de presentación: 12 de abril del año 2007

Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2007

Solicitante: MERCK KGaA, domiciliada en DARMSTADT, ALEMANIA, organizada bajo las leyes de Alemania.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MERCK SERONO

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; material impreso; material de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no incluidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2005-028587

Fecha de presentación: 19 de octubre del año 2005

Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2007

Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL RÓTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.

Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: XTRA SOL Y DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Detergentes; preparaciones y sustancias, todo para uso en lavandería; preparaciones acondicionadoras de tejidos, suavizantes de tejidos; preparaciones blanqueadoras; preparaciones removedoras de manchas; preparaciones desodorizantes y refrescantes para uso en ropa y textiles; jabones para avivar los textiles; preparaciones para lavar ropa y textiles a mano; almidón para lavandería; preparaciones limpiadoras, pulidoras, para raspar y abrasivas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2003-032105
 Fecha de presentación: 9 de diciembre del año 2003
 Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2007
 Solicitante: IVAX FARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.,
 domiciliada en México, Distrito Federal, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CIPROFUR

CIPROFUR

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, substancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas, (apósitos) materias para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-035199
 Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2006
 Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2007
 Solicitante: TAG-IT PACIFIC, INC., domiciliada en WOODLAND HILLS,
 CALIFORNIA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TALON

TALON

Clase: 26 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cierre, cremalleras, broches de presión, broches de abrasadera, broches de ojete y botones; cintas y cordeles, bordados y tiras de encaje para vestuario; alfileres para coser y agujas para coser; ojetes y tiras de tejido interlazadas usadas como refuerzo estructural para vestuario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-018793
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007
 Solicitante: SANOFI - AVENTIS, domiciliada en 174, AVENUE DE FRANCE,
 75013 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: SYTZO

SYTZO

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-008643
 Fecha de presentación: 12 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2007
 Solicitante: FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH,
 domiciliada en ELSE-KRÖNER-STRASSE 1, 61352 BAD HOMBURG,
 organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FREKAFLEX

FREKAFLEX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-026307
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2007
 Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en 51368
 LEVERKUSEN, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHARMELIE

CHARMELIE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales incluidas en clase 05.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-018447

Fecha de presentación: 5 de junio del año 2007

Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2007

Solicitante: INTEL CORPORATION, domiciliada en Santa Clara, California, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: XEON

XEON

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Computadoras; equipo de computadoras; estaciones de trabajo de computadoras; computadoras de bolsillo y computadoras portátiles (laptop), computadoras portables; microcomputadoras; servidores, micro-código de computadora, semiconductores; micro-procesadores; circuitos integrados; set de chips computadoras; tarjetas madre y tarjetas de interfase; tarjetas de gráficas para computadora; equipo de redes; adaptadores para redes de computadora, interruptores, ruteadores y concentradores; periféricos de computadora y aparatos eléctricos para uso con computadoras; teclados; dispositivos de punteo de esfera (trackballs); dispositivos de ratón para computadora; dispositivos de entrada para computadora; monitores; aparatos de video; tarjetas de circuito de video; productos de sistemas de video; aparatos y equipo para grabar, procesar, recibir, reproducir, transmitir, modificar, compresión, descompresión, difusión, combinación y/o mejoramiento del sonido, imágenes de video, gráficas y datos; algoritmos para la compresión y descompresión de datos; componentes de computadora para evaluación y aparatos calibradores; cajas de instalación; programas de computadora para administración de redes; programas utilitarios de computadora; programas de sistema operativo para computadora; programas de computadora para grabar, procesar, recibir, reproducir, transmitir, modificar, compresión, descompresión, difusión, combinación y/o mejoramiento del sonido, imágenes de video, gráficas, datos; programas de computadora para diseñar páginas web; programas de computadora para acceder y usar la internet; aparatos e instrumentos para telecomunicaciones, aparatos y equipo para uso de videoconferencia, teleconferencia, intercambio y adición de documentos; cámaras; audífonos; partes, accesorios y aparatos de evaluación para todos los productos antes mencionados y manuales de usuario para uso de éstos y vendido como unidad con todos los productos antes mencionados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-018795

Fecha de presentación: 6 de junio del año 2007

Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2007

Solicitante: SANOFI-AVENTIS, domiciliada en 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: VECORIS

VECORIS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 1998-008628

Fecha de presentación: 17 de julio del año 1998

Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2007

Solicitante: ROVER GROUP LIMITED, domiciliada en INTERNATIONAL HEADQUARTER, WARWICK TECHNOLOGY PARK, WARWICK CV34 6RG, organizada bajo las leyes de Inglaterra.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: COUNTY

COUNTY

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos todo terreno (SUV) incluyendo camionetas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 84 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2005-021329

Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2005

Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2007

Solicitante: BAYER HEALTHCARE LLC., domiciliada en BAYER ROAD, PITTSBURG, PENNSYLVANIA 15205, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SPEEDY ALKA-SELTZER

SPEEDY ALKA-SELTZER

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Una preparación antiácida efervescente.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-025607
 Fecha de presentación: 31 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2007
 Solicitante: SUNBEAM PRODUCTS, INC., domiciliada en Boca Ratón, Florida, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ARIUS EICKERT Y DISEÑO

Clase: 8 Internacional.

Reservas: No tiene.

**Arius
Eickert**

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tijeras, cizallas, cuchillos (no quirúrgicos), rasuradoras, cortadoras, pinzas, limas, cuchillos y empujadores para cutícula, estuches para manicure y pedicure que comprenden combinaciones de dos o más de los siguientes: Tenacillas, tijeras, pinzas, limas, lijas, cortadores, esmeriles para bordes, limpiadores para uñas, escalpelos y empujadores para cutículas y limpiadores de uñas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-012069
 Fecha de presentación: 12 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2007
 Solicitante: MERCK KGaA, domiciliada en DARMSTADT, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MERCK SERONO

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

**MERCK
SERONO**

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-012068
 Fecha de presentación: 12 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 16 de julio del año 2007
 Solicitante: MERCK KGaA, domiciliada en DARMSTADT, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: Alemania No. 307 02 059.2 de fecha 11/01/2007.

Distintivo: MERCK SERONO Y DISEÑO

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

**MERCK
SERONO**

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-012063
 Fecha de presentación: 12 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2007
 Solicitante: MERCK KGaA, domiciliada en DARMSTADT, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MERCK SERONO Y DISEÑO

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

**MERCK
SERONO**

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, raspar y abrasivas; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-010253
 Fecha de presentación: 10 de junio del año 2004
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: ALBERTO-CULVER COMPANY, domiciliada en MELROSE PARK, ILLINOIS, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOTIONS

MOTIONS

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para el cuidado del cabello.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-012062
 Fecha de presentación: 12 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2007
 Solicitante: MERCK KGaA, domiciliada en DARMSTADT, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MERCK SERONO Y DISEÑO

Clase: 2 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Pinturas, barnices, lacas; preservantes contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera, colorantes; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-012061
 Fecha de presentación: 12 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2007
 Solicitante: MERCK KGaA, domiciliada en DARMSTADT, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MERCK SERONO Y DISEÑO

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Químicos usados en la industria, la ciencia y la fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales no procesados; abonos; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y la soldadura de metales; sustancias químicas para preservar los alimentos; curtientes; adhesivos usados en la industria.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-026309
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2007
 Solicitante: PACO RABANNE PARFUMS, domiciliada en 6 BOULEVARD DU PARC, 92200 NEUILLY SUR SEINE, organizada bajo las leyes de Francia.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: 1 MILLION

1 MILLION

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-025267
 Fecha de presentación: 19 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007
 Solicitante: MERCK KGaA, domiciliada en FRANKFURTER STRABE 250, D-64293 DARMSTADT, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SANZESA

SANZESA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas disponibles por prescripción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-026697
 Fecha de presentación: 10 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2007
 Solicitante: CCM IP, S.A., domiciliada en 33 Ave. de Rumine, 1005 Lausana, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SOL CERO Y DISEÑO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-013800
 Fecha de presentación: 26 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: WM. WRIGLEY JR. COMPANY, domiciliada en Chicago, Illinois, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Confitería, principalmente goma de mascar, chicle bomba, dulces y mentas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 1999-007281
 Fecha de presentación: 1 de junio del año 1999
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007
 Solicitante: ASTRAZENECA UK LIMITED, domiciliada en Londres, Inglaterra, organizada bajo las leyes de Reino Unido.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ASTRAZENECA

ASTRAZENECA

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Químicos usados en la industria, ciencia, agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materia plásticas en estado bruto, substancias químicas destinadas a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos destinados a la industria.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 84 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-039828
 Fecha de presentación: 27 de noviembre del año 2006
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, domiciliada en SCHWARZWALDALLEE 215, 4058 BASEL, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: WEEDMASTER

WEEDMASTER

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2002-000953
 Fecha de presentación: 16 de enero del año 2002
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007
 Solicitante: QUALA, S.A., domiciliada en Santa Fe de Bogotá, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: YA Y DISEÑO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos [jugos(AL)] de frutas; siropes [jarabe(AL)] y otras preparaciones para hacer bebidas, especialmente mezcla para preparar bebidas instantáneas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-021022
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2005
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: AVON PRODUCTS, INC., domiciliada en 1345 AVENUE OF THE AMERICAS, NEW YORK, NEW YORK, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AVON SPIRIT

AVON SPIRIT

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-029197
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2006
 Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2007
 Solicitante: CADBURY LIMITED, domiciliada en BOURNVILLE, BIRMINGHAM, organizada bajo las leyes de Inglaterra.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CADBURY DAIRY Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: La traducción literal de la marca al español es CADBURY LECHE DIARIA y no se reivindica la palabra leche.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-002273
 Fecha de presentación: 22 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: NABIL INTERNATIONAL, S.A., domiciliada en calle 16 F. edificio 28, local 3 y 4 de la Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: WINLOVE Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031399
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2007
 Solicitante: SOUTH PARK CIGAR, INC., domiciliada en 201 E. 69TH STREET, SUITE 9-0 NEW YORK, NEW YORK 10021, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: YBOR GOLD

YBOR GOLD

Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarros, tabaco de pipa y tabaco para liar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032039
 Fecha de presentación: 20 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2007
 Solicitante: AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD SALVADOREÑA), domiciliada en El Porvenir, Distrito de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: POLLO INDIO

POLLO INDIO

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, especialmente carne de pollo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2000-007969
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2000
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: INTERMODA, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD HONDUREÑA), domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BABBO

BABBO

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-013690
 Fecha de presentación: 25 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S.A. (LABORATORIOS CEGUEL, SA), domiciliada en ciudad de Granada, organizada bajo las leyes de Nicaragua.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TULCOF

TULCOF

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-036324
 Fecha de presentación: 21 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A., domiciliada en diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ACARIX

ACARIX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027640
 Fecha de presentación: 20 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA), domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: SPEED STAR

SPEED STAR

Clase: 6 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-029249
 Fecha de presentación: 31 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2007
 Solicitante: MARS, INCORPORATED, domiciliada en 6885 ELM STREET, McLEAN, VIRGINIA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BALANCE NATURAL

BALANCE NATURAL

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Alimento para mascotas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-029577
 Fecha de presentación: 3 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2007
 Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC., domiciliada en 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN 53403-2236, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DESTRUCTOR

DESTRUCTOR

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones de todo tipo para la limpieza del hogar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031192
 Fecha de presentación: 13 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2007
 Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., domiciliada en boulevard Díaz Ordaz No. 1000, C.P. 66350 Santa Catarina, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DESTAPA

DESTAPA

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos químicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 9, 26 N. y 11 D. 2007.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-016832
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: RAFFLES INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en 2 STAMFORD ROAD, # 06-01 RAFFLES CITY CONVENTION CENTRE, SINGAPUR 178882, organizada bajo las leyes de Singapur.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RAFFLES RESIDENCES

RAFFLES RESIDENCES

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Propiedad inmobiliarias; administración de inmuebles; servicios de administración de bienes inmuebles; renta y arrendamiento de alojamiento residencial; renta de arrendamiento de departamentos, pisos edificios, casas, condominios y otro alojamiento residencial; asuntos inmobiliarios; servicios de administración de bienes inmuebles; provisión de viviendas, arrendamiento de alojamientos representación de terceros; renta de departamentos; renta de pisos; servicios de departamentos, servicios de asesoría y consultoría relacionada con lo anterior.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-032565
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2007
 Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED, domiciliada en PHILLIPS STREET, WATERLOO, ONTARIO N2L 3W8, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: CURVE

CURVE

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicación; proporcionando acceso al internet; proporcionando acceso a bases de datos electrónicas, proporcionando acceso a servicios de navegación de GPS.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-016831
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007
 Solicitante: RAFFLES INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en 2 STAMFORD ROAD, # 06-01 RAFFLES CITY CONVENTION CENTRE, SINGAPUR 178882, organizada bajo las leyes de Singapur.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RAFFLES RESIDENCES

RAFFLES RESIDENCES

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de dirección de negocios; dirección de negocios tales como hoteles, apartamentos con servicios, zonas de alimentos y bebidas de centros comerciales, oficinas, centros de negocios, tiendas departamentales, centros comerciales, tiendas de productos fuera de temporal de venta al menudeo y al mayoreo; consultoría sobre la dirección de negocios, consultoría sobre la dirección de hoteles, consultoría sobre la administración de departamentos con servicios; consultoría sobre la dirección de negocios relacionada con alimentos y bebidas; servicios de asesoría de negocios relacionados con franquicias; administración de negocios; trabajo de oficina; organización de convenciones y exhibiciones para propósitos comerciales y de negocios; reagrupamiento para el beneficio de terceros; de productos diversos permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad en un hotel, en una zona de alimentos y bebidas de un centro comercial, en una tienda departamental o en una tienda de venta al mayoreo de productos fuera de temporada, desde un catálogo de mercancía en general mediante orden de correo o por medios de telecomunicación o desde un sitio web de mercancía en general mediante una red global de comunicaciones; compilación de listas o bancos de direcciones para fines comerciales, servicios de pedidos por correspondencia, teléfono y por todos los demás medios de comunicación y telecomunicación; servicios de publicidad postal; servicio de consultoría de negocios y administración de negocios; servicios de publicidad, servicios de exhibición de mercancías; servicios promocionales; servicios de mercadotecnia y promocionales, análisis e investigación de mercado; servicios de agencias de importación y exportación; compraventa de productos en representación de una empresa; decoración de escaparates; servicios de asesoría y consultoría relacionadas con lo anterior.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-025640
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2007
 Solicitante: BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., domiciliada en edificio PROCREDIT, colonia Tepeyac, avenida Las Minitas, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: YEIMY CAROLINA CERRATO MARTÍNEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BANCO PROCREDIT HONDURAS Y DISEÑO

Clase: 36 Internacional.



Banco ProCredit
 Honduras

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestación de servicios financieros para la micro, pequeña y mediana empresa y otros servicios financieros completos, negocios monetarios, inmobiliarios, de seguros, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 9 y 26 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-025644
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2007
 Solicitante: BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., domiciliada en edificio PROCREDIT, colonia Tepeyac, avenida Las Minitas, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: YEIMY CAROLINA CERRATO MARTÍNEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INVERSIONES PROCREDIT

Clase: 36 Internacional.



Inversiones ProCredit

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestación de servicios financieros para la micro, pequeña y mediana empresa y otros servicios financieros completos, negocios monetarios, inmobiliarios, de seguros, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 9 y 26 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-025645
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2007
 Solicitante: BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., domiciliada en edificio PROCREDIT, colonia Tepeyac, avenida Las Minitas, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: YEIMY CAROLINA CERRATO MARTÍNEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: CUENTA MI CAJITA FUERTE Y DISEÑO

Cuenta MiCajita Fuerte

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "CUENTA".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestación de servicios financieros para la micro, pequeña y mediana empresa y demás servicios financieros completos, especialmente fomentando la cultura del ahorro en la niñez.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 9 y 26 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-025646
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2007
 Solicitante: BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., domiciliada en edificio PROCREDIT, colonia Tepeyac, avenida Las Minitas, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: YEIMY CAROLINA CERRATO MARTÍNEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PROCREDIT BANK Y DISEÑO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.



ProCredit Bank

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestación de servicios financieros para la micro, pequeña y mediana empresa y demás servicios financieros completos, negocios monetarios, inmobiliarios, de seguros, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 9 y 26 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-025647
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2007
 Solicitante: BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., domiciliada en edificio PROCREDIT, colonia Tepeyac, avenida Las Minitas, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: YEIMY CAROLINA CERRATO MARTÍNEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PROCREDIT Y DISEÑO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.



ProCredit

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestación de servicios financieros para la micro, pequeña y mediana empresa y demás servicios financieros completos, negocios monetarios, inmobiliarios, de seguros, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 9 y 26 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-001373
 Fecha de presentación: 12 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2007
 Solicitante: MARIA CONSUELO MORALES ESPINOZA, domiciliada en Managua, organizada bajo las leyes de Nicaragua.
 Apoderado: JAVIER ROBERTO PONCE PACHECO
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: GRUPO SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación, formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-001372
 Fecha de presentación: 12 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2007
 Solicitante: MARIA CONSUELO MORALES ESPINOZA, domiciliada en Managua, organizada bajo las leyes de Nicaragua.
 Apoderado: JAVIER ROBERTO PONCE PACHECO
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: GRUPO SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DISEÑO



Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseños relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño de ordenadores y software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-012070
 Fecha de presentación: 12 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: MERCK KGaA, domiciliada en DARMSTADT, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: MERCK SERONO

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-021607
 Fecha de presentación: 28 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2007
 Solicitante: COPPEL, S.A.B. DE C.V., domiciliada en CULIACÁN, SINALOA, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COOPPEL

COPPEL

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 1997-006366
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 1997
 Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2007
 Solicitante: BRINKER INTERNATIONAL, INC., domiciliada en DALLAS, TEXAS, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHILI'S GRILL & BAR

CHILI'S GRILL & BAR

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restaurantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 84 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-007328
 Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: INSTITUTO CERVANTES, domiciliada en CALLE ALCALÁ,
 No. 49, 28014 MADRID, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SICELE (SISTEMA INTERNACIONAL DE CERTIFICACIÓN
 DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA)

SICELE
 Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de enseñanza del idioma español como lengua extranjera, formación de profesorado, organización de pruebas pedagógicas y exposición con fines culturales o educativos; ediciones de textos y video educativos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-012072
 Fecha de presentación: 12 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2007
 Solicitante: MERCK KGaA, domiciliada en DARMSTADT, organizada bajo
 las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MERCK SERONO Y DISEÑO

**MERCK
 SERONO**

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de cuidado de la salud; cuidados de higiene y de belleza; servicios veterinarios y agrícolas; provisión de información y asesoría en el campo del cuidado de la salud; asesoría médica y farmacéutica; suministro de opiniones médicas y farmacéuticas; diseño, ejecución y análisis de ensayos clínicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 1997-006364
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 1997
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: BRINKER INTERNATIONAL, INC., domiciliada en DALLAS,
 TEXAS, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: CHILI'S GRILL & BAR Y DISEÑO

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

chili's
 GRILL & BAR

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restaurantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 84 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-019314
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2006
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: MEDA AB, domiciliada en SE-170 09 SOLNA, organizada bajo
 las leyes de Suecia.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MEDA

MEDA

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios científico y tecnológicos e investigación y diseño relacionado a los
 mismos; servicios de análisis e investigación industrial.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 1997-006368
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 1997
 Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2007
 Solicitante: BRINKER INTERNATIONAL, INC., domiciliada en DALLAS,
 TEXAS, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHILI'S

CHILI'S

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restaurantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 84 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-025957
 Fecha de presentación: 3 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2007
 Solicitante: BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., domiciliada en edificio PROCREDIT, colonia Tepeyac, avenida Las Minitas, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: YEIMY CAROLINA CERRATO MARTÍNEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BANCO PROCREDIT



Banco ProCredit

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestación de servicios financieros para la micro, pequeña y mediana empresa y demás servicios financieros completos, negocios monetarios, inmobiliarios, de seguros, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 9 y 26 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-025648
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2007
 Solicitante: BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., domiciliada en edificio PROCREDIT, colonia Tepeyac, avenida Las Minitas, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: YEIMY CAROLINA CERRATO MARTÍNEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BANCO PROCREDIT HONDURAS BPCH

Banco ProCredit Honduras (BPCH)

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestación de servicios financieros para la micro, pequeña y mediana empresa y demás servicios financieros completos, negocios monetarios, inmobiliarios, de seguros, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 9 y 26 N. 2007.

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2007-025641
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2007
 Solicitante: BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., domiciliada en edificio PROCREDIT, colonia Tepeyac, avenida Las Minitas, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: YEIMY CAROLINA CERRATO MARTÍNEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: BANCO PROCREDIT, TU BANCO VECINO

Banco ProCredit, tu banco vecino

Reservas: Se usará con la marca 2007-25640 BANCO PROCREDIT HONDURAS.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestación de servicios financieros para la micro, pequeña y mediana empresa y demás servicios financieros completos, negocios monetarios, inmobiliarios, de seguros, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 9 y 26 N. 2007.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2007-023469

Fecha de presentación: 13 de julio del año 2007

Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007

Solicitante: COPPEL, S.A.B. DE C.V., domiciliada en CULIACÁN, SINALOA, organizada bajo las leyes de México.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SU BANCO FAMILIAR

SU BANCO FAMILIAR

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2005-012919

Fecha de presentación: 9 de junio del año 2005

Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2007

Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455 AL ROTTERDAM, HOLANDA, organizada bajo las leyes de Holanda.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ENSUCIARSE HACE BIEN

ENSUCIARSE HACE BIEN

Reservas: Se usará con la marca XEDEX, registro 47277.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Detergentes; preparaciones y substancias, todo para uso en lavandería; preparaciones acondicionadoras de tejidos, suavizantes de tejidos; preparaciones blanqueadoras, preparaciones removedoras de manchas; preparaciones desodorizantes y refrescantes para uso en ropa y textiles; jabones; jabones para avivar los textiles; preparaciones para lavado a mano de ropa y textiles; almidón para lavandería; preparaciones limpiadoras; pulidoras, para raspar y abrasivas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 26 O. y 9 N. 2007.

NOMBRE COMERCIAL

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2007-025958

Fecha de presentación: 3 de agosto del año 2007

Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2007

Solicitante: BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., domiciliada en edificio PROCREDIT, colonia Tepeyac, avenida Las Minitas, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: YEIMY CAROLINA CERRATO MARTÍNEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BANCO PROCREDIT

Banco ProCredit

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestación de servicios financieros para la micro, pequeña y mediana empresa y demás servicios financieros completos, negocios monetarios, inmobiliarios, de seguros, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 9 y 26 N. 2007.

EMBLEMAS

Solicitud de: EMBLEMA

No. de Solicitud: 2007-025642

Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007

Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2007

Solicitante: BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., domiciliada en edificio PROCREDIT, colonia Tepeyac, avenida Las Minitas, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: YEIMY CAROLINA CERRATO MARTÍNEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: EMBLEMA

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestación de servicios financieros para la micro, pequeña y mediana empresa y demás servicios financieros completos, negocios monetarios, inmobiliarios, de seguros, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 9 y 26 N. 2007.

Solicitud de: EMBLEMA

No. de Solicitud: 2007-025643

Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007

Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2007

Solicitante: BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., domiciliada en edificio PROCREDIT, colonia Tepeyac, avenida Las Minitas, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: YEIMY CAROLINA CERRATO MARTÍNEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: EMBLEMA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestación de servicios financieros para la micro, pequeña y mediana empresa y demás servicios financieros completos, negocios monetarios, inmobiliarios, y de seguros, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 9 y 26 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2006-009086

Fecha de presentación: 1 de marzo del año 2006

Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007

Solicitante: GEELY HOLDING GROUP CO., LTD., domiciliada en ZHONG-XING ROAD, BIN-JIANG DISTRICT, HANG ZHOU 310000, P.R., organizada bajo las leyes de China.

Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: GEELY Y DISEÑO



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-021246

Fecha de presentación: 25 de junio del año 2007

Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2007

Solicitante: CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA HONDUREÑO ALEMANA, domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JOSÉ ALEJANDRO AYALA MEZA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DE INTERNATIONAL



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-021244
 Fecha de presentación: 25 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2007
 Solicitante: CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA HONDUREÑO ALEMANA, domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ ALEJANDRO AYALA MEZA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DE INTERNATIONAL



Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-026221
 Fecha de presentación: 6 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2007
 Solicitante: COSECHAS DE LA CASA VERDE, domiciliada en ciudad de Choloma, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ ALEJANDRO AYALA MEZA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GREENHOUSE HARVEST

GREENHOUSE HARVEST

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Frutas, hortalizas, flores y verduras frescas, legumbres.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032994
 Fecha de presentación: 28 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2007
 Solicitante: MOLINOS INDUSTRIALES DE C.A., domiciliada en 2ª. calle 49-00, zona 11 Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: ANTONIO HUMBERTO GUILLÉN PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ALEK Y DISEÑO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032993
 Fecha de presentación: 28 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2007
 Solicitante: INLAZA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en 11 y 12 calle, 11 avenida No. Barrios Las Acacias, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ANTONIO HUMBERTO GUILLÉN PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: XINGTEA

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas y bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; una bebida a base de té.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2007.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO EJECUTIVO No. 531-2007

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de octubre del 2007

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los

acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Agustín Jiménez Rubí	Celenia Ramos Cruz	Comayagua	Comayagua
Aldo Srikantha Pastrana	Diana Soraya Abbuid Pineda	Cortes	San Pedro Sula
Benjamín Fernando Arriaza Rodríguez	Zaida Melissa Leiva Rivera	Cortés	San Pedro Sula
Carlos Darío Álvarez	Juana Antonia Reyes	Cortés	San Pedro Sula
Carlos Amílcar Miranda Henríquez	Bessy Carolina Rodríguez Mejía	Cortés	San Pedro Sula
Carlos Javier Carbajal Salazar	Tania Gisela Barrientos Zavala	Francisco Morazán	Distrito Central
Christopher David Cropper	Mariela Elisa Mercedes Pérez	Francisco Morazán	Distrito Central
David Martínez Pineda	Eva Suyapa Guardado Romero	Cortés	San Pedro Sula
David Otoniel Mondragón Ramírez	Sandra Elizabeth Valladares Bú	Francisco Morazán	Distrito Central
Edgardo Alejandro Carrera Garrido	Danubia Yohanna Luna Láinez	Francisco Morazán	Santa Lucía
Edy Reynaldo Sosa Sevilla	Ruth Elizabeth Pineda Ramos	Francisco Morazán	Distrito Central
Filiberto Tejada Ramos	Victoria Nicolasa Cruz	Cortés	San Pedro Sula
Francisco Hernán Rodríguez Licon	Zenia Arely Armijo Hernández	Cortés	San Pedro Sula
Goldwin Alfredo Aplicano Andino	Ana Patricia Pérez Flores	Francisco Morazán	Distrito Central
Héctor Arnulfo Centeno Baltazar	Wendy Argentina Núñez Flores	Cortés	San Pedro Sula
Hugo Javier García Fernández	Iris Antonia Hernández Paz	Lempira	La Unión
Jorge Alberto Castellanos Rivera	Ana Rebeca Rodríguez Bardales	Cortés	San Pedro Sula

Jorge Octavio Núñez Solórzano	Mirza Yamileth Lara Castillo	Francisco Morazán	Distrito Central
José Adrián Moreno	María Reyna Pineda Muñoz	Comayagua	Comayagua
José Antonio Erazo Cárcamo	Mayra Alejandra Osejo Mejía	Cortés	San Pedro Sula
José Guadalupe Ordóñez Acosta	Delmis Johana Silvas Núñez	Francisco Morazán	Distrito Central
José Rafael Gómez Sosa	María Griselda Silva Matamoros	Francisco Morazán	Distrito Central
José Salvador Ponce Quintanilla	Olga Esmeralda Hernández Gutiérrez	Lempira	La Unión
Marco Antonio Irias Ardón	Suyapa Marina Fonseca Montaya	Francisco Morazán	Sabanagrande
Mario Rodolfo López Erazo	Ana Patricia Briones García	Cortés	San Pedro Sula
Marvin Emilio Flores González	Claudia Joselyn Valladares Acosta	Francisco Morazán	Distrito Central
Max Edson Vásquez Juárez	Mirian Lorena Vásquez Maradiaga	Francisco Morazán	Distrito Central
Michael Wayne Murphy	Joselyn Jackelin Murillo Castillo	Cortés	San Pedro Sula
Miguel Ángel Aldana	Jesús Calderón	Cortés	San Pedro Sula
Miguel Enrique Sarmiento Rivera	Doris Yogená Rodríguez González	Cortés	San Pedro Sula
Miguel Rincón Jiménez	María Elizabeth Nájera López	Cortés	San Pedro Sula
Oscar Edgardo Pérez Pérez	Lesbia Marina Lafnez Zúniga	Cortés	San Pedro Sula
Otto Antonio Espinoza Vásquez	Ana Cecilia Espinoza Castillo	Francisco Morazán	Distrito Central
Qiang Li	Miriam Jessenia Isidro Iscoa	Cortés	San Pedro Sula
Rafael León Picciotto Cueva	Nancy Cecilia Álvarez Madrid	Cortés	San Pedro Sula
Ramón Manueles Sánchez	Yensí Yamileth Rubí Cruz	Comayagua	Comayagua
Ronald Ovilso Figueroa	Astrid María Jiménez Alvarenga	Atlántida	La Ceiba
Santos Modesto Medina Funes	Sucy Alejandra Luque Aguilar	Francisco Morazán	Distrito Central
Wilfredo Bueso Alemán	Norma Lizzeth Orellana García	Cortés	San Pedro Sula
Wilmer Ramón Herrera Cerrato	Florencia Isabel Colindres López	Francisco Morazán	Santa Lucía

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
SECRETARIA GENERAL